

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. DIST. JUD. V/CIO. 2022-1-00).

Causante:
Demandante: ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON
Demandado: GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
Accionante: Demandado.
500013110002-2021-00271-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de enero de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo señalado en el auto que atiende la acción de tutela propuesta por el demandado señor GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL contra este juzgado, respecto de la demanda de Reconvención interpuesta por la parte demandada, se dispone denegar de plano la demanda de Reconvención promovida por el demandado GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL en consideración que con ella se pretende adelantar proceso de divorcio, acción que se tramita por cuerda procesal diferente al de alimentos, pues aquél es un proceso declarativo verbal, y éste verbal sumario; sumado a que no es viable su acumulación como lo exige el inc. 1º del art. 371 del C.G.P. en concordancia con el último inciso del art. 392 ibídem.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la actora, se ordena solicitar a Medicina Legal nueva fecha para la práctica de la valoración por psiquiatría a la señora ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON. Ofíciase. Se advierte que una vez fijada la nueva fecha sea comunicada a los correos de demandante y su apoderada informados en memorial recibido el 12 de los corrientes mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92615812126eb720507b93219eb1e479bf1a6bcbd408f30dc146ce5c56afe22**

Documento generado en 13/01/2022 03:38:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>